
	<b>PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL</b>	Código:
		Version: 1.0
		Fecha: 26/03/2019
	<b>CONTRATO</b>	Página 1 de 2

<b>CONTRATO No. GG-006-10-034</b>	
<b>CLASE DE CONTRATO</b> <i>Prestación de Seguros</i>	
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>LOTERIA SANTANDER</b>
<b>C.C. O NIT:</b>	890.201.725-3
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.</b>
<b>IDENTIFICACION:</b>	NIT. 860.524.654-6
<b>DOMICILIO:</b>	Bucaramanga (SANTANDER)
<b>FECHA DE SUSCRIPCION:</b>	27-ABR-2023
<b>OBJETO:</b>	<i>"Contratar los seguros que garanticen la protección de seguros patrimoniales por los cuales es legalmente responsable la entidad"</i>
<b>VALOR:</b>	<b>SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESO (\$65.350.991)</b>
<b>DURACION Y/O PLAZO DE EJECUCION:</b>	<i>Diez (10) meses contados desde el 29 de junio de 2023 a las 00:00 horas hasta el 29 de Abril de 2024 a las 00:00 horas.</i>

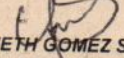
Entre los suscritos a saber: **GONZALO MEDINA SILVA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.071.416, nombrado como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER**, mediante Decreto número 0045 de fecha 01 de Enero de 2020 expedida por el Gobernador de Santander y posesionado según consta en el acta número 016 de la misma fecha quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2001, dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el acuerdo N. 04 de 2019, manual interno de contratación quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER** por una parte y por la otra **ADRIANA REY SILVA** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.478.353 de Girón Santander, obrando en nombre y representación legal de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, con NIT 860.524.654-6 quien adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de **SEGUROS** que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia en especial el manual interno de contratación contenido en el acuerdo 004 de 2019 atendiendo las consideraciones establecidas en los estudios previos que fueron publicados en la página web de la Entidad, acordamos pactar las siguientes cláusulas para que formen parte integral del Contrato de Seguros que amparan los riesgos a que están expuestos los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la **LOTERIA SANTANDER** o por los cuales sea responsable, así como los que se incorporen durante la vigencia del Contrato contenidos en las pólizas de incendio/terremoto, sustracción, manejo global comercial responsabilidad civil extracontractual, rotura de maquinaria, corriente débil y responsabilidad civil servidores públicos, de acuerdo con la descripción de los diferentes ramos de seguros contenidos en el pliego de condiciones de la contratación de menor cuantía 004 de 2022 y en propuesta presentada por el contratista y aceptada por la **LOTERIA SANTANDER**, los cuales formaran parte integral de conformidad con las normas vigentes. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** *"Contratar los seguros que garanticen la protección de seguros patrimoniales por los cuales es legalmente responsable la entidad".* **SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESO (\$65.350.991) IVA incluido**, y todos los demás gastos que requiera el contratista para la legalización y ejecución del mismo. **TERCERA.- FORMA DE PAGO: LOTERIA SANTANDER** pagará el valor de las primas dentro de los noventa (90) días calendarios siguiente a la iniciación de la vigencia técnica de cada una de las pólizas previa certificación por parte del intermediario de seguros y del supervisor del contrato, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas de la respectiva cuenta de cobro (factura) debidamente revisada y aprobada por el interventor del contrato. **CUARTA.- PLAZO:** El plazo del contrato tendrá una vigencia mínima de **meses (10) meses contados desde el 29 de junio de 2023 a las 00:00 horas hasta el 29 de Abril de 2024 a las 00:00 horas**, incluidos los días adicionales que el contratista ofreció como mayor vigencia. **QUINTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** La entidad para el inicio del presente proceso contractual cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 420 de fecha 07 de junio de 2023 mediante el cual se respalda la presente contratación. **SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** La Subgerente Administrativa de la Lotería Santander supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA** quien tendrá a su cargo los siguientes deberes: **1.** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. **2.** Informar respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **3.**




	<b>PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL</b>	Codigo:
		Version: 1.0
		Fecha: 26/03/2019
	<b>CONTRATO</b>	Página 2 de 2

Certificar respecto del cumplimiento del **CONTRATISTA, 4.** Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, cajas de compensación familiar SENA e ICBF., cuando a ello hubiere lugar. **5.** Suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de liquidación bilateral del contrato para lo cual deberá tener en cuenta del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **6.** Las demás inherentes a la función encomendada. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades como requisito mínimo: Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. Garantizar la calidad de los productos que va a suministrar y responder por ellos de conformidad con las normas vigentes. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. Colaborar con la **LOTERIA SANTANDER** para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezcan las Leyes. **OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA SANTANDER:** Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la **LOTERIA SANTANDER** en desarrollo o con ocasión del servicio prestado. Requerir a **EL CONTRATISTA** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. Pagar los valores pactados. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas en la contratación de menor cuantía y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **PARAGRAFO:** Las demás condiciones técnicas aceptadas por la LOTERIA SANTANDER en respuesta a las observaciones presentadas por el oferente en el curso del proceso de selección. **OCTAVA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo el juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **NOVENA.- CESION:** El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de **BUCARAMANGA.** **DECIMA PRIMERA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: ASESOR DE SEGUROS:** El asesor de seguros es **ERG & CIA LTDA.** **DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de **1-)** La existencia del registro presupuestal. **2.)** Los contratos celebrados por la **LOTERIA SANTANDER** deberán ser publicados en la página web de la entidad de acuerdo con lo establecido en el Decreto 019 de 2012. **3.)** Además El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Estampilla Pro electrificación rural, (2%), Estampilla Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), Estampilla Pro-Deporte y Recreación 2%. (Ordenanza 031 de 2020) y 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas (Ordenanza 012-2005), requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial de pago respectivo. o mediante el descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen de pago respectivo. Para constancia se suscribe a los **VEINTISIETE** días del mes de junio de dos mil veintitres (2023).

**LOTERIA SANTANDER**  
  
**GONZALO MEDINA SILVA**  
Gerente General

**Vo.Bo:**  
  
**JENNY LIZETH GOMEZ SANBRIA**  
Subgerente Administrativa

**EL CONTRATISTA**  
  
**ADRIANA REY SILVA**  
C.C 63.478.353 de Girón Santander  
**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**  
Representante Legal

**IVAN ANDRES CABALLERO PARRA**  
Subgerente Jurídico